

# Iniciativas de Ley-P

## P Distrito Conjunto Escolar de Lowell, Iniciativa de Ley de Escuelas Seguras y Modernas

Para proporcionar escuelas primarias/secundarias seguras y modernas; construir, reparar/actualizar aulas, laboratorios de ciencias/instalaciones escolares para apoyar el logro estudiantil y la preparación para la universidad/carrera en matemáticas, ciencias, tecnología, artes/ingeniería; mejorar el acceso de los estudiantes discapacitados; reemplazar los salones portátiles deteriorados con aulas permanentes; ¿Se debería adoptar la iniciativa de ley del Distrito Escolar Conjunto de Lowell que autoriza \$54,000,000 en bonos, a tasas legales, recaudando aproximadamente \$30 por cada \$100,000 de valuación fiscal (recaudando \$4,000,000 anualmente) mientras los bonos estén pendientes, con supervisión ciudadana, auditorías anuales, y todos los fondos utilizados localmente?

### Qué significa su voto

SÍ	NO
Un voto "SÍ" es un voto a favor de la autorización de la emisión y venta de hasta \$54,000,000 en bonos de obligación general por parte del Distrito.	Un voto "NO" es un voto en contra de la autorización de la emisión y venta de hasta \$54,000,000 en bonos de obligación general por parte del Distrito.

### A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
<p>Darin Barber Propietario de Negocio Local</p> <p>Taffi Graham Residente Local Desde Hace 50 Años</p> <p>Paul Caffrey Director de Deportes Local</p> <p>Linda Takacs Educatora del LJSJ Jubilada</p> <p>Marty Tourville Ejecutivo Bancario Local</p>	<p><b>No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.</b></p>

# Iniciativas de Ley-P

Texto Completo de la Iniciativa de Ley P  
Distrito Conjunto Escolar de Lowell

## INICIATIVA DE LEY DE ESCUELAS SEGURAS Y MODERNAS DEL DISTRITO CONJUNTO ESCOLAR DE LOWELL

Esta iniciativa de ley puede denominarse "Iniciativa de Ley de Escuelas Seguras y Modernas del Distrito Conjunto Escolar de Lowell" o como "Iniciativa de Ley P".

### AUTORIZACIÓN DE BONOS

Mediante la aprobación de esta iniciativa de ley con al menos el 55% de los votos del Distrito Conjunto Escolar de Lowell (el "Distrito"), el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto principal total de hasta \$54,000,000 para proporcionar financiamiento para los proyectos de instalaciones escolares específicos que se enumeran bajo el encabezado titulado "LISTA DE PROYECTOS DE BONOS" a continuación (la "Lista de Proyectos de Bonos"), sujeto a todas las salvaguardas de rendición de cuentas que se especifican a continuación.

### SALVAGUARDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se utilizará para abordar las necesidades específicas de instalaciones escolares del Distrito, todo ello en cumplimiento de los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución del Estado de California (la "Constitución de California"), y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación de California).

**Evaluación de Necesidades.** La Junta de Síndicos del Distrito (la "Junta") ha evaluado las necesidades de instalaciones del Distrito para determinar qué proyectos financiar con un bono local en este momento. Para abordar las necesidades de instalaciones del Distrito, la Junta considera necesario y recomendable financiar los proyectos específicos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos. Por la presente la Junta certifica que ha evaluado las necesidades de seguridad, reducción del tamaño de las clases y tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos de Bonos.

**Limitaciones al Uso de Bonos.** Los ingresos de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizarán únicamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluido el amueblamiento y equipamiento de las instalaciones escolares, o la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros y administradores escolares y otros gastos operativos. Más específicamente, la Lista de Proyectos de Bonos establece los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley y dichos ingresos se aplicarán únicamente a esos propósitos específicos.

**Comité de Supervisión Ciudadana Independiente.** De conformidad con la Sección 15278 y siguientes del Código de Educación de California, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, dentro de los 60 días a partir de la fecha en que la Junta registre los resultados electorales en sus actas de conformidad con la Sección 15274 del Código de Educación de California, para garantizar que (a) los ingresos de los bonos se utilicen únicamente para los fines especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, y (b) que no se utilicen fondos para salarios de maestros o administrativos u otros gastos operativos escolares. De conformidad con la Sección 15282 del Código de Educación de California, el comité de supervisión ciudadana estará compuesto de por al menos siete miembros e incluirá un miembro activo en una organización empresarial que represente a la comunidad empresarial ubicada dentro del Distrito, un miembro activo en una organización de ciudadanos de la tercera edad, un miembro activo en una organización de contribuyentes de buena fe, un miembro que sea padre o tutor de un niño inscrito en el Distrito, y un miembro que sea padre o tutor de un niño inscrito en el Distrito y activo en una organización de padres y maestros. El comité puede estar compuesto por los mismos miembros de los comités de supervisión ciudadana para otras iniciativas de ley de emisión de bonos del Distrito. No se designará a ningún empleado o funcionario del Distrito ni ningún proveedor, contratista o consultor del Distrito para el comité de supervisión ciudadana.

**Auditorías de Desempeño Anuales.** De conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3)(C) de la Constitución de California, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta realizará una auditoría de desempeño anual, independiente para garantizar que los ingresos de la venta de bonos autorizada por esta iniciativa de ley se hayan utilizado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos. Estas auditorías se realizarán de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos para auditorías financieras. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se presentarán al comité de supervisión ciudadana de conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

**Auditorías Financieras Anuales.** De conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3)(D) de la Constitución de California, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta realizará una auditoría financiera anual, independiente de los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos. Estas auditorías se realizarán de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos para auditorías financieras. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se presentarán al comité de supervisión ciudadana de conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

**Cuenta de Ingresos para Bonos Especiales; Informe Anual para la Junta.** De conformidad con los requisitos de la Sección 53410 y siguientes del Código de Gobierno de California, tras la aprobación de esta iniciativa de ley y la venta de los bonos aprobados, la Junta tomará las medidas necesarias para establecer una cuenta en la que se depositarán los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley. De conformidad con los requisitos de la Sección 53411 del Código de Gobierno de California, mientras no se gasten los ingresos de los bonos, el director fiscal del Distrito hará que se presente un informe a la Junta al menos una vez al año que indique (a) la cantidad de fondos recaudados y gastados en ese año, y (b) el estado de cualquier proyecto que se requiera o autorice financiar con los ingresos de los bonos. El informe puede referirse al año calendario, año fiscal u otro período anual apropiado según lo determine el director fiscal del Distrito, y puede incorporarse al presupuesto anual, auditoría, u otro informe de rutina apropiado para la Junta.

### ESPECIFICACIONES ADICIONALES

**Propósito Único.** Todos los propósitos enumerados en esta iniciativa de ley se unirán y se votarán como una sola iniciativa de ley, de conformidad con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los propósitos enumerados constituirán el propósito único específico de los bonos, y los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley se gastarán solo para dicho propósito, de conformidad con la Sección 53410 del Código de Gobierno de California.

**Los Bonos pueden Emitirse por Encima del Límite Legal de Emisión de Bonos.** La emisión de todos los bonos autorizados podría requerir que la deuda pendiente del Distrito exceda su límite legal de emisión de bonos (actualmente el 1.25% de la valuación total tasada de la propiedad imponible en el Distrito). En ese caso, el Distrito tiene la intención de solicitar una exención de su límite de emisión de bonos a la Junta Estatal de Educación, que tiene el poder de eximir ciertos requisitos del Código de Educación de California aplicables al Distrito. Al aprobar esta iniciativa de ley, los votantes han autorizado al Distrito a solicitar dicha exención y a emitir bonos autorizados que excedan el límite legal de emisión de bonos del Distrito según lo apruebe la Junta Estatal de Educación. Aún no se ha solicitado ni otorgado dicha exención.

# Iniciativas de Ley-P

**Otros Términos de los Bonos.** Cuando se vendan, los bonos devengarán intereses a una tasa anual que no exceda el máximo estatutario, y ese interés se pagará en el momento o los momentos permitidos por la ley. Los bonos pueden emitirse y venderse en varias series, y ningún bono vencerá más allá del número máximo estatutario de años a partir de la fecha de vencimiento de ese bono.

## LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

La Lista de Proyectos de Bonos a continuación enumera los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos de los bonos. La Lista de Proyectos de Bonos se considerará parte de esta iniciativa de ley de bonos y se reproducirá en cualquier documento oficial que deba contener la declaración completa de la iniciativa de ley de bonos. Los proyectos enumerados se completarán según sea necesario en una escuela o instalación escolar en particular de acuerdo con las prioridades establecidas por la Junta, y el orden en que aparecen dichos proyectos en la Lista de Proyectos de Bonos no establece la prioridad para la financiación o finalización. En la medida en que lo permita la ley, se supone que cada proyecto incluye su parte de los costos de la elección y la emisión de bonos, los costos relacionados con la construcción, como la gestión del proyecto y la construcción, los costos de arquitectura, ingeniería, permisos y derechos, inspección y planificación y pruebas similares, los costos de demolición y de vivienda provisional, los honorarios legales, contables y similares, los costos relacionados con las auditorías financieras y de desempeño anuales independientes, una contingencia para costos no estimados de diseño y construcción y otros costos incidentales o necesarios para la finalización de los proyectos enumerados (ya sea que el trabajo relacionado lo realice el Distrito o terceros). El costo final de cada proyecto se determinará a medida que se finalicen los planes, se adjudiquen las licitaciones de construcción y se completen los proyectos. Además, ciertos fondos para proyectos que se esperaban de fuentes de bonos no locales aún no se han asegurado. Por lo tanto, la Junta no puede garantizar que los ingresos de los bonos proporcionen fondos suficientes para permitir la finalización de todos los proyectos enumerados. Alternativamente, si el Distrito obtiene fondos inesperados de fuentes de bonos no locales con respecto a los proyectos enumerados, dichos proyectos pueden mejorarse, complementarse o expandirse hasta el alcance de dichos fondos. Algunos proyectos pueden estar sujetos a otras aprobaciones gubernamentales, incluidas las de funcionarios y juntas Estatales y/o la aprobación de agencias o agencias ambientales locales. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos de Bonos no es una garantía de que el proyecto se completará (independientemente de si hay fondos de bonos disponibles).

Los proyectos específicos autorizados para ser financiados con los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley son los siguientes:

### PROYECTOS A NIVEL DISTRITO

**Los siguientes proyectos están autorizados para ser financiados en todos los sitios de instalaciones escolares de todo el Distrito:**

- Reemplazar las aulas móviles con aulas permanentes.
- Construir o adquirir e instalar aulas adicionales e instalaciones relacionadas.
- Construir, reconfigurar, modificar y/o adquirir y montar instalaciones escolares y mejoras en los recintos escolares para crear áreas y espacios de aprendizaje innovadores en interiores y exteriores, incluidas áreas de aprendizaje al aire libre, estructuras de sombra, y pasillos.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar instalaciones de custodia y almacenamiento.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar baños.
- Modernizar, actualizar, renovar, rehabilitar, reconfigurar, ampliar y/o mejorar aulas, edificios de aulas, baños, áreas comunes e instalaciones de apoyo escolar (incluidas biblioteca, sala multiusos/auditorio, almacenamiento, preparación y servicio de alimentos, cafetería e instalaciones de apoyo para oficinas/personal), ya sean permanentes, portátiles o modulares, incluidas puertas interiores y exteriores (según corresponda), ventanas, herrajes para puertas y ventanas, techos, canaletas y bajantes, pilares, soportes estructurales, paredes, cielorrasos y pisos y acabados, pintura, revestimiento, aislamiento, carpintería, superficies, gabinetes, almacenamiento seguro, alfombras, cortinas, revestimientos de ventanas, infraestructura, iluminación, lavabos, bebederos, accesorios, señalización, muebles y equipos.
- Eliminar, reparar, y renovar las áreas del edificio y del sitio dañadas por podredumbre seca, agua, termitas, etc.
- Mejoras para mitigar la erosión en terrenos y edificios.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar Centros de Aprendizaje Temprano y construir, mejorar y/o ampliar las instalaciones de Kindergarten de Transición y los espacios de aprendizaje.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar aulas y laboratorios de Educación Técnica Profesional.
- Realizar mejoras de eficiencia energética y adquirir e instalar equipos y sistemas energéticamente eficientes para reducir la huella de carbono, promover la eficiencia energética, reducir los costos de mantenimiento y promover la resiliencia climática y la sostenibilidad, incluidas las mejoras de los edificios sostenibles (por ejemplo, ventanas, iluminación, panel de sistemas eléctricos, HVAC, sistemas de agua, sistemas de distribución y almacenamiento, sistemas de monitoreo de gestión/eficiencia energética, redes, accesorios, equipos y controles, etc.).
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar auditorios, centros de artes escénicas, anfiteatros y edificios de música.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir y montar instalaciones deportivas y recintos escolares, incluidos gimnasios, instalaciones de educación física, campos, canchas, césped, áreas de instrucción al aire libre, superficies pavimentadas y otras superficies duras y otros terrenos escolares y áreas de caminos de tránsito, y reemplazar, adquirir y/o instalar equipos y accesorios relacionados en dichas áreas.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar espacios verdes, incluidos paisajes duros y blandos, irrigación y drenaje, y estructuras de sombra.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar patios de juegos, campos de juego y otros espacios de juego, incluido el reemplazo de césped e instalación de nuevos sistemas de irrigación y drenaje, y adquirir, mejorar, reemplazar y/o actualizar equipos y accesorios de patio de juegos.
- Renovar, reemplazar, actualizar, expandir y/o instalar muros, portones, cercas y paisajismo.
- Reconfigurar, renovar, reparar, repavimentar, mejorar y/o ampliar los estacionamientos y áreas relacionadas, incluidas las áreas de ingreso y egreso, las áreas de recogida y entrega de estudiantes y las áreas de estacionamiento.
- Renovar, reemplazar, actualizar, adquirir, instalar y/o integrar los principales sistemas, equipos e infraestructura y viviendas de los edificios/sitios/ servicios públicos, incluidos los sistemas de iluminación, electricidad (incluido el cableado y la infraestructura relacionada con la tecnología moderna), calefacción, refrigeración, enfriamiento y ventilación (incluido HVAC), plomería, agua, tanque de almacenamiento de pozo, séptico, alcantarillado, gas, irrigación, drenaje y sistemas, redes, accesorios, equipos y controles de monitoreo de la gestión/la eficiencia energética.

# Iniciativas de Ley-P



- Aumentar el acceso de los estudiantes a las computadoras y a la tecnología moderna mediante la actualización y/o adquisición e instalación de equipos, accesorios e infraestructura tecnológica, incluidas computadoras, tabletas, dispositivos móviles, software, tecnología educativa interactiva, proyectores y cámaras digitales, monitores, sistemas de audio, sistemas de video, equipos de red (incluidos servidores, dispositivos de interfaz de red, conmutadores y enrutadores de red, equipos de red inalámbrica, cortafuegos, equipos de seguridad de red, estanterías, equipos de energía y refrigeración, cableado y sistemas de alimentación ininterrumpida), sistemas de energía de respaldo, etc.; rehabilitar y reemplazar dichos equipos, accesorios e infraestructura según sea necesario en el futuro. Los equipos, accesorios e infraestructura tecnológica incluyen equipos, accesorios e infraestructura tecnológica existentes, así como equipos, accesorios e infraestructura tecnológica desarrollados en el futuro.
- Adquirir, instalar y actualizar equipos, accesorios e infraestructura de tecnología para apoyar las prácticas de enseñanza STEAM y la innovación en el aula, que incluye tecnología educativa interactiva y sistemas de proyección, computadoras, impresoras, escáneres, proyectores y cámaras digitales, sistemas de audio, sistemas de video, sistemas de proyección de sonido y teléfono, periféricos, pizarras inteligentes, monitores, equipos de red (incluidos servidores, dispositivos de interfaz de red, conmutadores y enrutadores de red, equipos de red inalámbrica, cortafuegos, equipos de seguridad de red, estanterías, equipos de energía y refrigeración, cableado y sistemas de alimentación ininterrumpida); el suministro y equipamiento incluirá las compras iniciales y los reemplazos, actualizaciones y mejoras programadas y necesarias de la tecnología.
- Actualizar, construir, ampliar y/o adquirir e instalar mejoras, equipos, accesorios y sistemas de seguridad, que incluye cercas, portones, sistemas de llave maestra y cerradura, iluminación, sistemas de alarma, sistemas de detección y extinción de incendios, señalización de emergencia, puertas de seguridad, sistemas de vigilancia con cámara y video y sistemas de comunicación de emergencia.
- Realizar mejoras de seguridad y accesibilidad y/o eliminar o mitigar los riesgos de salud y seguridad y/o cumplir con los requisitos locales, estatales y federales de construcción, salud, seguridad, acceso y otros requisitos relacionados, incluidos los requisitos de la Ley de Campo y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).
- Renovar, reconfigurar, modificar y/o mejorar las instalaciones y los recintos escolares existentes, y equipar y amueblar dichas instalaciones escolares y permitir que cumplan un doble uso como refugio de emergencia y centro de reunión comunitaria y/o centro de operaciones de emergencia.

## MISCELÁNEOS

**Todos los proyectos de bonos incluidos en la lista incluyen lo siguiente según sea necesario:**

- Planificación, diseño y provisión de viviendas temporales necesarias para los proyectos financiados con bonos incluidos en la lista.
- La inspección, muestreo y análisis de terrenos, edificios y materiales de construcción para determinar la presencia de materiales o sustancias peligrosas, incluidos el asbestos, el plomo, etc., y la encapsulación, eliminación, disposición y otra remediación o control de dichos materiales y sustancias peligrosas.
- Evaluaciones sísmicas e históricas, estudios de sitios (incluidos estudios topográficos, geológicos y de servicios públicos) y análisis de infraestructura.
- Preparación o restauración necesaria en el sitio y fuera del sitio en relación con una nueva construcción, renovación o remodelación, o instalación o remoción de edificios reubicables u otros edificios temporales, incluida la demolición de estructuras; remoción, reemplazo o instalación de sistemas de riego, drenaje, líneas de servicios públicos (gas, agua, alcantarillado, electricidad, datos y voz, etc.), árboles y jardinería; y reubicación de caminos de acceso para incendios o vías de ingreso/egreso.
- Abordar otras condiciones imprevistas reveladas por la construcción, renovación o modernización (incluidas roturas de tuberías o de gas, podredumbre seca, deficiencias sísmicas y estructurales, etc.).
- Adquirir o construir otras mejoras necesarias para cumplir con los códigos de construcción, incluidos los requisitos de seguridad sísmica, la Ley de Campo y los requisitos de acceso.
- Adquisición de derechos de paso, servidumbres, licencias y/o bienes inmuebles que sean necesarios para los proyectos de bonos listados, o arrendamiento de bienes inmuebles que sean necesarios para los proyectos financiados con bonos listados.
- Adquirir o construir instalaciones de almacenamiento y otros espacios de manera provisoria, según sea necesario para acomodar materiales de construcción, equipos y personal.
- Amueblamiento y equipamiento de aulas y otras instalaciones escolares; el amueblamiento y equipamiento incluirá las compras iniciales y los reemplazos, mejoras y actualizaciones de tecnología programados y necesarios.
- Todos los demás costos y trabajos necesarios o incidentales a los proyectos financiados con bonos enumerados.

## PROYECTOS QUE IMPLICAN RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN

Para cualquier proyecto que implicara renovación, rehabilitación o reparación de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder con una nueva construcción de reemplazo en su lugar (incluida cualquier demolición necesaria) si la Junta determina que la nueva construcción de reemplazo es más práctica que la renovación, rehabilitación o reparación, considerando la antigüedad del edificio, su condición, la vida útil restante esperada, el costo comparativo y otros factores relevantes.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Interpretación.** Los términos de esta iniciativa de ley de emisión de bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán de manera amplia para lograr el propósito de proporcionar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para que se ocupen de los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito se propone financiar con los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley dentro de la autoridad proporcionada por la ley, incluido el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, el Código de Educación de California, Sección 15000 y siguientes, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. Sin limitar la generalidad de lo anterior, palabras como reparar, mejorar, actualizar, expandir, modernizar, renovar y reconfigurar se utilizan en la Lista de Proyectos de Bonos para describir proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo y no tienen la intención de expandir la naturaleza de dichos proyectos más allá de, o tener un efecto sobre, las disposiciones autorizadas por el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, el Código de Educación de California, Sección 15000 y siguientes y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000, y se interpretarán para permitir únicamente estas disposiciones. En este sentido, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no se interpretará como que autoriza, el uso de los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley para mantenimiento, operaciones o reparaciones actuales. Los proyectos de instalaciones escolares en la Lista de Proyectos de Bonos solo autorizan gastos de capital.

# Iniciativas de Ley-P

**Información Estimada de la Boleta Electoral.**

Por la presente la Junta declara, y los votantes al aprobar esta iniciativa de ley de bonos aceptan, que la información incluida en la declaración de la iniciativa de ley de bonos que se votará de conformidad con la Sección 13119 del Código Electoral de California se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito y no es vinculante para el Distrito. El monto de dinero que se recaudará anualmente y la tasa y duración del impuesto que se cobrará por los bonos pueden modificarse respecto de las estimadas actualmente debido a variaciones de estas estimaciones en el momento de las ventas de bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta, y las valuaciones reales tasadas durante el plazo de reembolso de los bonos. El Distrito determinará las fechas de venta y la cantidad de bonos vendidos en un momento determinado en función de la necesidad de fondos para el proyecto y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. La valuación futura real dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la evaluación anual y el proceso de igualación.

**Encabezados.**

Los encabezados o títulos de las secciones de la iniciativa de ley de bonos, incluidos los encabezados o títulos incluidos en la Lista de Proyectos de Bonos, son únicamente para conveniencia de referencia y no afectarán el significado, la interpretación o el efecto de la iniciativa de ley de bonos.

**Divisibilidad.**

La Junta y los votantes declaran por la presente que cada parte, sección, subdivisión, párrafo, cláusula, oración, frase, palabra, solicitud y proyecto individual (denominados individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes"), de esta iniciativa de ley de bonos tiene valor independiente, y la Junta y los votantes adoptarán cada Parte de la misma independientemente de si cualquier otra Parte de esta iniciativa de ley de bonos se declara posteriormente inválida. Una vez que los votantes aprueben esta iniciativa de ley de bonos, si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna Parte de esta iniciativa de ley de bonos es inválida por cualquier motivo, todas las Partes restantes de la misma permanecerán en pleno vigor y efecto en la máxima medida permitida por la ley y, a tal efecto las Partes de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.

## Declaración de Información Fiscal Distrito Escolar Conjunto de Lowell Iniciativa de Ley P

Se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Conjunto de Lowell (el "Distrito") el 5 de noviembre de 2024, para autorizar la venta de hasta \$54,000,000 en bonos del Distrito para financiar instalaciones escolares como se describe en la iniciativa de ley. Si la iniciativa de ley de bonos es aprobada por al menos el 55% de los votantes del Distrito que votan sobre la iniciativa de ley de bonos, el Distrito espera emitir los bonos en múltiples series a lo largo del tiempo. El capital y los intereses de los bonos se pagarán con las ganancias de los impuestos recaudados sobre los bienes imponibles del Distrito. La siguiente información se facilita en cumplimiento de los Artículos 9400 a 9405 del Código Electoral de California.

1. La mejor estimación de la tasa impositiva media anual que sería necesaria recaudar para financiar esta emisión de bonos durante toda la duración del servicio de la deuda de bonos, basada en las valuaciones fiscales al momento de la presentación de esta declaración, es de \$30.00 por cada \$100,000 de valuación fiscal. El último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto para financiar esta emisión de bonos es el año fiscal 2054-55.
2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que sería necesaria recaudar para financiar esta emisión de bonos, basada en las valuaciones fiscales disponibles al momento de la presentación de esta declaración, es de \$30.00 por cada \$100,000 de valuación fiscal en el año fiscal 2025-26 y se espera que dicha tasa impositiva continúe hasta el año fiscal 2054-55.
3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que habría que reembolsar si se emiten y venden todos los bonos es de aproximadamente \$105,672,266.

Los votantes deben tener en cuenta que las tasas impositivas estimadas se basan en la **VALUACIÓN FISCAL** de la propiedad imponible en las listas oficiales de impuestos del Condado, no en el valor de mercado de la propiedad, que podría ser mayor o menor que el valor fiscal. Además, los contribuyentes que puedan acogerse a una exención del impuesto sobre la propiedad, como la exención para propietarios de casas, tributarán a una tasa impositiva efectiva inferior a la descrita anteriormente. Los propietarios deben consultar sus propias facturas del impuesto sobre bienes inmuebles y a sus asesores fiscales para determinar la valuación fiscal de su propiedad y las exenciones fiscales aplicables.

Se llama la atención de todos los votantes sobre el hecho de que la información anterior se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito, que no son vinculantes para el mismo. La tasa impositiva media anual, la tasa impositiva más alta, el año fiscal final en el que se prevé recaudar el impuesto y el año o años en los que se aplicarán, así como el servicio total real de la deuda, pueden variar con respecto a las estimaciones actuales por diversas razones, entre las que se incluyen, entre otras, las variaciones en el calendario de ventas de bonos, el importe o la amortización de los bonos vendidos, las condiciones del mercado al momento de cada venta y las valuaciones fiscales reales durante el plazo de amortización de los bonos. Las fechas de venta y el importe o amortización de los bonos vendidos en cada momento serán determinados por el Distrito en función de la necesidad de fondos para el proyecto y otros factores, incluidas las limitaciones legales de los bonos aprobados por un 55% de votos positivos. Las condiciones del mercado, incluidos, entre otros, las tasas de interés, se ven afectadas por factores económicos y de otro tipo que escapan al control del Distrito y dependerán del mercado de bonos al momento de cada venta. La valuación fiscal real futura dependerá de la cantidad y la valuación de la propiedad imponible dentro del Distrito según lo determinado por el Asesor del Condado en la valuación anual y el proceso de equalización. El aumento o disminución de la valuación fiscal es el resultado de una serie de factores económicos y de otro tipo que escapan al control del Distrito.

Fecha: 17 de junio de 2024.

f/ Jim Coombs  
Superintendente  
Distrito Escolar Conjunto de Lowell



# Iniciativas de Ley-P

**Análisis Imparcial**  
**Distrito Conjunto Escolar de Lowell**  
**Iniciativa de Ley P**

Esta iniciativa de ley fue incluida en la boleta electoral por la junta gubernativa ("Junta") del Distrito Conjunto Escolar de Lowell ("Distrito"). Esta iniciativa de ley, si se aprueba por el 55 por ciento de los votos emitidos, autorizará al Distrito a emitir y vender hasta \$54,000,000 en bonos de obligación general. La venta de estos bonos por parte del Distrito representa una deuda del Distrito.

La aprobación de esta iniciativa de ley por parte de los votantes también autorizará la aplicación de un impuesto anual sobre la propiedad sujeta a impuestos en el Distrito para generar ingresos para pagar el capital y los intereses de los bonos. La mejor estimación indicada por el Distrito en su declaración de tasa impositiva de la tasa impositiva anual promedio exigida para financiar los bonos es \$30 por cada \$100,000 de valor estimado. El último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es el año fiscal 2054-55. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que debe pagarse si se emiten y venden todos los bonos es de \$105,672,266. La tasa de interés y la fecha de vencimiento de cualquier bono no excederán los máximos permitidos por la ley.

Los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley solo podrán ser usados por el Distrito para la construcción, la reconstrucción, la rehabilitación o el reemplazo de instalaciones escolares, lo que incluye el suministro y equipamiento de instalaciones escolares o la adquisición o el arrendamiento de derechos sobre bienes inmuebles para instalaciones escolares del Distrito. En el texto completo de la iniciativa de ley, se incluye una lista completa de los proyectos y gastos permitidos, en los que pueden gastarse los ingresos de los bonos. La Junta ha certificado que ha evaluado las necesidades de seguridad, reducción del cupo de la clase, y tecnología de la información al desarrollar la lista de proyectos para esta iniciativa de ley de bonos.

La Constitución de California establece que los ingresos de las iniciativas de ley de bonos de los distritos escolares no pueden usarse para sueldos de maestros o administradores, u otros gastos operativos y exige auditorías financieras y de rendimiento anuales independientes. La ley estatal exige el establecimiento de un comité ciudadano de supervisión independiente para garantizar que los ingresos de los bonos se gasten según lo especificado en la iniciativa de ley y según lo dispuesto por la ley.

Un voto "Sí" es un voto a favor de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$54,000,000 en bonos de obligación general.

Un voto "NO" es un voto en contra de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$54,000,000 en bonos de obligación general.

# Iniciativas de Ley-P

## Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley P

Vote Sí en la P para reparar y mejorar las escuelas primarias y secundaria de nuestro vecindario para apoyar una instrucción académica de calidad. Si queremos que nuestros niños tengan éxito en la escuela preparatoria, la universidad y sus profesiones, deben ser expertos en el uso de las tecnologías actuales y tener una sólida formación en ciencias, matemáticas, ingeniería y tecnología. La Iniciativa de Ley P hará que esto sea posible.

La Iniciativa de Ley P requiere un sistema transparente de rendición de cuentas, que incluya una lista de proyectos que detalle cómo se utilizará el dinero, un Comité de Supervisión Ciudadana, y la divulgación pública de cómo se gastan todos los fondos de la Iniciativa de Ley P.

La seguridad de los estudiantes se ha convertido en una prioridad principal para las escuelas de todo el país. La Iniciativa de Ley P proporcionará fondos para aumentar las medidas de seguridad que protegerán a nuestros estudiantes y personal en caso de una emergencia.

Votar Sí a la Iniciativa de Ley P permitirá:

- Reemplazar las aulas móviles antiguas por aulas modulares permanentes
- Proporcionar las aulas y las instalaciones necesarias para respaldar la instrucción de alta calidad en matemáticas, ciencias, ingeniería y tecnología, educación técnica profesional, y artes escénicas
- Mejorar el acceso a las instalaciones para estudiantes con discapacidades
- Mejorar la seguridad de los estudiantes y del campus
- Crear aulas modernas y de usos múltiples para respaldar la instrucción práctica en ciencias y técnica profesional

La Iniciativa de Ley P es fiscalmente responsable:

- Se requiere la supervisión de ciudadanos independientes y auditorías anuales
- Todos los fondos permanecen en el ámbito local para apoyar a las escuelas de Lowell – el Estado no puede quitar fondos
- Los fondos no se pueden gastar en salarios, beneficios o pensiones de administradores/maestros

Cada centavo de la Iniciativa de Ley P se destinará a reparaciones y mejoras en las escuelas primarias El Portal, Jordan, Macy, Meadow Green, Olita y Secundarias Rancho-Starbuck. No se usará dinero para pagar salarios administrativos o de personal.

Incluso si no tiene hijos en edad escolar, mejorar las escuelas locales es una inversión inteligente. Las buenas escuelas protegen nuestra calidad de vida y aumentan el valor de las viviendas.

Por favor únase a los padres, maestros, personas de la tercera edad, funcionarios electos y líderes empresariales y vote Sí en la P.

f/ Darin Barber  
Propietario de Empresa

f/ Taffi Graham  
Residente Local Desde Hace 50 Años

f/ Paul Caffrey  
Director de Deportes Local

f/ Linda Takacs  
Educatora Jubilada del LJSD

f/ Marty Tourville  
Ejecutivo Bancario Local

**No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.**